



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0093-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 07 de octubre de 2019.



VISTO:

El OFICIO N° 238-2019-UNAAT/DGA (04.10.2019), INFORME N° 343-2019-UNAAT/DGA/UA (03.10.2019), OFICIO N° 129-2019-UNAAT/DGA-UEI (26.09.2019), PEDIDO DE SERVICIO N° 00275, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;



Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, según Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el artículo 15 numerales 15.1 y 15.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, establece: "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"; "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 6 numerales 6.2 y 6.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y "La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0093-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 07 de octubre de 2019.



Que, según RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 002-2019-CP-P-UNAAT, de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el *Plan Anual de Contrataciones - PAC* del Pliego 553, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Unidad Ejecutora 001529, para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que, con Resolución N° 0087-2019-P-CO-UNAAT, de fecha 02 de octubre de 2019, se aprobó la III modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, incluyendo dos (02) procedimientos de selección;

Que, con Resolución N° 0060-2019-P-CO-UNAAT, de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó la II modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, incluyendo un (01) procedimiento de selección;

Que, según RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 027-2019-CP-P-UNAAT, de fecha 06 de marzo de 2019, se aprobó la I modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la finalidad de incluir (01) procedimiento de selección que se detallan en el anexo "Plan Anual de Contrataciones 2019- I modificación";

Que, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con OFICIO N° 238-2019-UNAAT/DGA, de fecha 04 de octubre de 2019 "la aprobación de la IV modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2018 (quinta versión), vía acto resolutivo, con la finalidad de incluir un procedimiento de selección". De igual manera, adjunta el INFORME N° 343-2019-UNAAT/DGA/UA emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien solicita la IV modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2019 (quinta versión), señalando el tipo de procedimiento, objeto de la contratación y valor estimado;

Estando a los documentos descritos en los vistos y la normativa glosada línea arriba procede la IV modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma incluyendo un procedimiento de selección;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a Secretaría General con Proveído N° 1723-2019 de fecha 04 de octubre de 2019, emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la IV modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, incluyendo un (01) procedimiento de selección, conforme al detalle siguiente:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN
Adjudicación Simplificada- Electrónica	Servicio en General	SERVICIO EN GENERAL: SERVICIO DE INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS EN BAJA TENSIÓN 380V DESDE LA SUB ESTACIÓN N° 01 HACIA LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	S/ 71,300.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, contados a partir de su aprobación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0093-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 07 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -----”



[Signature]
Dr. Esgarido Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



[Signature]
Abg. Antonio Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



AFHL/



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0087-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 02 de octubre de 2019.



VISTO:

El OFICIO N° 235-2019-UNAAT/DGA (02.10.2019), INFORME N° 338-2019-UNAAT/DGA/UA (01.10.2019), PRESUPUESTO A1:J45, fotocopia del OFICIO N° 130-2019-UNAAT/DGA-UEI (01.10.2019), TDR en 16 folios, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;



Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el artículo 15 numerales 15.1 y 15.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, establece: "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"; "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, en cuanto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, el artículo 6 numerales 6.2 y 6.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y "La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0087-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 02 de octubre de 2019.



Que, según RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 002-2019-CP-P-UNAAT, de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el *Plan Anual de Contrataciones - PAC* del Pliego 553, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Unidad Ejecutora 001529, para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que, con Resolución N° 0060-2019-P-CO-UNAAT, de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó la II modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, incluyendo un (01) procedimiento de selección;

Que, según RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 027-2019-CP-P-UNAAT, de fecha 06 de marzo de 2019, se aprobó la I Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la finalidad de incluir (01) procedimiento de selección que se detallan en el anexo "Plan Anual de Contrataciones 2019- I Modificación";

Que, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con OFICIO N° 156-2019-UNAAT/DGA, de fecha 24 de junio de 2019 "la aprobación de la II modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2018 (tercera versión), vía acto resolutivo, con la finalidad de incluir un procedimiento de selección";

Estando a los documentos descritos en los vistos y la normativa glosada línea arriba procede la III modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma incluyendo dos procedimientos;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a Secretaría General con Proveído N° 1692-2019 de fecha 02 de octubre de 2019, emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la III modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, incluyendo dos (02) procedimientos de selección, conforme al detalle siguiente:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN
Licitación Pública	OBRA	EJECUCIÓN DE OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" - COMPONENTE 3 INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL, PEATONAL Y DE SEGURIDAD DEL CAMPUS	S/ 8 131 572.75
Adjudicación Simplificada- Electrónica	CONSULTORÍA	CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN - COMPONENTE 3 INFRAESTRUCTURA DE	S/ 278 090.65



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0087-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 02 de octubre de 2019.

		TRANSITABILIDAD VIAL, PEATONAL Y DE SEGURIDAD DEL CAMPUS	
--	--	---	--

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, contados a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -----”



[Signature]
Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



AFHL



[Signature]
Ab. FIDEL HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

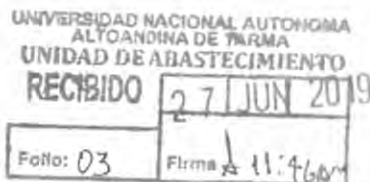


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



Resolución N° 0060-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 25 de junio de 2019.

VISTO:

El OFICIO N° 152-2019-UNAAT/DGA (24.06.2019), INFORME N° 222-2019-UNAAT/DGA/UA (24.06.2019), fotocopia del Oficio N° 133-2019-UNAAT/VP Acad (29.05.2019), fotocopia del OFICIO N° 042-2019-UNAAT/P/EPIA (28.05.2019) más 28 folios en fotocopia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el artículo 15 numerales 15.1 y 15.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece: "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria"; "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, en cuanto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, el artículo 6 numerales 6.2 y 6.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0060-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 25 de junio de 2019.



EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017- EF, establece: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE” y “La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso”;

Que, según RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 002-2019-CP-P-UNAAT, de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el *Plan Anual de Contrataciones – PAC* del Pliego 553, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Unidad Ejecutora 001529, para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que, según RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 027-2019-CP-P-UNAAT, de fecha 06 de marzo de 2019, se aprobó la I Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la finalidad de incluir (01) procedimiento de selección que se detallan en el anexo “Plan Anual de Contrataciones 2019- I Modificación”;

Que, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con OFICIO N° 156-2019-UNAAT/DGA, de fecha 24 de junio de 2019 “la aprobación de la II modificatoria al Plan Anual de Contrataciones 2018 (tercera versión), vía acto resolutivo, con la finalidad de incluir un procedimiento de selección”;

Estando a los documentos descritos en los vistos y la normativa glosada línea arriba procede la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a Secretaría General con Proveído N° 1061-2019 de fecha 25 de junio de 2019, emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la II modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, incluyendo un (01) procedimiento de selección, conforme al detalle siguiente:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN
Adjudicación Simplificada- Electrónica	BIEN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE FRUTAS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	S/ 83,045.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0060-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 25 de junio de 2019.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, contados a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -----”



Dr. Edgardo Félix BALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

AFHL/



Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 027-2019-CO-P-UNAAT

Tarma, 06 de Marzo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 56-2019-UNAAT/DGA, de fecha 06 de marzo de 2019 del Director General de Administración, solicitando **Aprobación de la I Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, para el Ejercicio Fiscal 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2019-CO-P-UNAAT de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones - PAC** del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Unidad Ejecutora 001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Ejercicio Fiscal 2019 y el anexo 01;

Que, mediante Oficio N° 56-2019-UNAAT/DGA, de fecha 06 de marzo de 2019 del Director General de Administración, en atención al Oficio N° 009-2019-UNAAT/dga-UTI, de fecha 28 de febrero de 2019, del Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y el Informe N° 104-2019-UNAAT/DGA/UA, de fecha 05 de marzo de 2019, del Jefe de la Unidad de Abastecimientos, solicita la **Aprobación de la I Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019 de la UNAAT**, con la finalidad de incluir (01) procedimiento de selección, el mismo que se detalla en el anexo "Plan Anual de Contrataciones 2019- I Modificación" que adjunta;

Que, en el numeral 6.2, artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, en el caso sub análisis, resulta procedente la solicitud del Director General de Administración, efectuada mediante Oficio N° 56-2019-UNAAT/DGA, por cuanto se sustenta en la **inclusión de (01) proceso de selección**, en mérito al requerimiento efectuado por la Unidad de Tecnologías de Información;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
 CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 027-2019-CO-P-UNAAT

Por lo que resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 553: UNAAT, para el Ejercicio Fiscal 2019;

De conformidad a lo previsto en el numeral 6.2 del Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **I Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**, con la finalidad de **incluir** (01) procedimiento de selección que se detallan en el anexo “Plan Anual de Contrataciones 2019- I Modificación”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, cumpla con publicar la presente Resolución y el Anexo “Plan Anual de Contrataciones 2019- I Modificación” que forma de la misma, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, contados a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la I Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Ejercicio Fiscal 2018 y el Anexo correspondiente, se encuentren a disposición de los interesados para su revisión y adquisición, en la Unidad de Abastecimiento de la UNAAT, en aras de mantener la transparencia institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. **Angardo Félix PALOMINO TORRES**
 Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Stam Zulema ESPINOZA VELIZ
 Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia /VP Acad. /VP Inv. /DGA /UA /Archivo SG: MZEV



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 027-2019-CO-P-UNAAT

ANEXO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL 2019 - I MODIFICACIÓN
(segunda versión)



TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN
Adjudicación Simplificada - electrónica	BIEN	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS IP PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNAAT, INCLUYE SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO	66,814.33





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 002-2019-CO-P-UNAAT

Tarma, 09 de enero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 09-2019-UNAAT/DGA, de fecha 09 de enero de 2019 del Director General de Administración, el Informe N° 012-2018-UNAAT/DGA/UA, de fecha 09 de enero de 2019 del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitando Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Ejercicio Fiscal 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, según Resolución de Presidencia N° 141-2017-CO-P-UNAAT, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2019 del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la suma ascendente a **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 7 379 661,00)** por toda fuente de financiamiento;

Que, en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en el artículo 15, numeral 15.1, sobre la Formulación del Plan Anual de Contrataciones, refiere: *“A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria”*;

Que, así mismo en el numeral 15.2 de la Ley antes mencionada, sobre el Contenido del Plan Anual de Contrataciones establece: *“El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 002-2019-CO-P-UNAAT

Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”;

Que, en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017- EF, refiere: “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura”, a sí mismo en el numeral 6.3 establece que: “La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”;

Que, mediante Oficio N° 09-2019-UNAAT/DGA, de fecha 09 de enero de 2019, el Director General de Administración, atendiendo lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento a través del Informe N° 012-2018-UNAAT/DGA/UA, solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el Ejercicio Fiscal 2019;

De conformidad con lo señalado en Ley de Contrataciones del Estado, Ley Universitaria N° 30220 y demás Normas vigentes, el Presidente de la Comisión Organizadora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Plan Anual de Contrataciones – PAC** del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Unidad Ejecutora 001529, para el Ejercicio Fiscal 2019 y el anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Dirección General de Administración, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, publique la presente Resolución y el Anexo 01, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dt. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia/VPac/VPI/DGA/UA/Archivo SG: MZEV



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 002-2019-CO-P-UNAAT



ANEXO N° 01

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019 - PRIMERA VERSIÓN

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN
Adjudicación Simplificada - electrónica	servicio	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LOCALES ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO DE LA UNAAT.	136,800.00

